

LOS GRANDES PROCESOS DESAMORTIZADORES EN EL SIGLO XIX

Los grandes procesos desamortizadores

Hasta principios del siglo XIX, los bienes pertenecientes a los Ayuntamientos, la Iglesia y Encomiendas se conocían como bienes amortizados propiedad de “manos muertas”, los cuales no se podían vender ni heredar, además de no pagar impuestos al Estado,

A mediados de este siglo, España estaba sumida en una grave crisis económica provocada por las pérdidas de los mercados coloniales, el agravamiento de la crisis financiera después de la Guerra de Independencia.

Para que hubiera un Estado fuerte debía haber una Hacienda saneada, y para que hubiera una Hacienda saneada era necesario que los contribuyentes pudieran pagar sus impuestos, y al considerarse la tierra el mayor bien de la patria y la mejor fuente de ingresos, no quedaba otro remedio que hacer una serie de reformas para aumentar las tierras cultivables, además de una intensificación de su cultivo.

El aumento de la extensión de las tierras cultivadas comprendía no solo la puesta en cultivo de nuevos terrenos, sino la privatización de un conjunto de bienes pertenecientes a instituciones políticas o corporaciones religiosas, esta transferencia de tierras a manos privadas se puso en práctica por medio de las desamortizaciones.

Las desamortizaciones más importantes son un proceso político y económico de larga duración en España, que transcurrió desde 1836 hasta 1924, por el que el Estado procedió a la incautación y nacionalización de estas propiedades y posterior venta mediante subasta pública para su adquisición por propietarios privados. El importe de las ventas se empleó en la financiación de la deuda pública y para hacer frente a las necesidades de la hacienda del estado.

Por lo común las subastas y ventas se hicieron en grandes lotes, y el número de compradores fue relativamente escaso, dándose la circunstancia, además, de que muchos de aquellos compradores eran ya grandes propietarios. Con ello, aún sin que sea posible generalizar, es seguro que, en conjunto, los procesos desamortizadores contribuyeron a concentrar más la propiedad agraria que a repartirla.

Así pues, debemos decir que, tuvieron como consecuencia que unos grupos sociales salieran beneficiados y otros perjudicados. La clase social que mejor salió parada fue la burguesía, ya que pudieron comprar muchas tierras, mientras que los grandes perjudicados fueron la iglesia y los campesinos ya que sufrieron la pérdida de los usos de los bienes comunales, por lo que empeoró su situación

Las desamortizaciones más importantes que ha sufrido este país en general y que afectaron en concreto a Villagonzalo fueron:

- Juan Álvarez Mendizábal(1834-1854)
- Pascual Madoz, (1855-1924)

LA DESAMORTIZACIÓN DE JUAN ÁLVAREZ MENDIZABAL Presidente del Gobierno y Ministro de Hacienda 1835

Al morir el Rey Fernando VII no quedó claro su línea sucesoria, lo que ocasionó que en 1833 diera comienzo la primera Guerra Carlista entre partidarios de su hija Isabel II y su hermano el infante Don Carlos, ambos pretendientes a la Corona de España.

Ante la mala situación de Hacienda, calificada por entonces de "espantosa", es llamado Juan Álvarez Mendizabal, primero como Ministro de Hacienda y posteriormente para presidir el Gobierno. Su primera preocupación fue garantizar la continuidad en el trono de Isabel II, y para ello era condición necesaria ganar la guerra carlista que en ese momento resultaba incierta; siendo este un objetivo que no podría alcanzarse sin dinero o sin crédito.

Éste, transmite por carta a la Reina, la necesidad imprescindible de iniciar un proceso desamortizador de bienes públicos para sanear la hacienda pública y así, conformar un programa que perseguía ganar la guerra allegando fondos y tropas, restaurar la confianza en el crédito del Estado y, a largo plazo, permitir una reforma de la Hacienda

“A su Majestad la Reina Gobernadora:

. . El decreto que vaya a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V. M. sobre la venta de bienes adquiridos ya por la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, es menester que en su objeto y aun en los medios por donde aspire a aquel resultado, se encadene, se funde en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones.

Febrero de 1836. Juan Álvarez de Mendizábal.”

Se denomina “Desamortización de Mendizábal” al proceso realizado entre 1836 y 1854. Se inicia con la publicación de un Decreto de Desamortización que atendía a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la nación.

Los principales artículos del Decreto, donde se recogen las reglas del procedimiento de desamortización de bienes:

- *Los bienes se venderán en pública subasta al mejor postor, que se celebrará simultáneamente en Madrid y en la provincia donde radiquen los bienes. El precio final se hará público para su comprobación por los interesados de que el remate final se ha hecho realmente al mejor postor*
- *Todas las fincas rústicas se dividirán en el mayor número de partes posible y se venderán de modo independiente, sin menoscabo de su valor o sin grandes dificultades para su pronta venta. Para ello, el Ayuntamiento donde radique la finca nombrará una comisión de expertos en labranza, que aconseje o no tal división de la finca*
- *La tasación de la finca se llevará a cabo por peritos nombrados al efecto.*
- *Dicha tasación se hará pública en los periódicos y a los 15 días de esta publicación, se celebrará la subasta*
- *El pago se podrá realizar en Deuda consolidada o en dinero en efectivo, en 5 plazos anuales*

A través de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aportaba la descripción de las fincas con numerosos datos: definición, origen, municipio, partida, linderos, cabida, contenido y cultivos, cargas y gravámenes, arrendamiento, renta anual y precio.

Desoyendo criterios más certeros y más acordes con los fines, se va a optar por un sistema de subasta pública de los bienes enajenados, favoreciendo así las dimensiones de los lotes, la forma de pago y el procedimiento de remate a los especuladores.

Se consigue dismantelar casi por completo todas las propiedades y fuentes de riqueza de la iglesia e instituciones civiles que no pagaban impuestos a la Hacienda Pública, obligando a los nuevos propietarios de los bienes a tributar, aumentando los ingresos que hasta entonces habían permanecido exentos.

Con estas medidas, se liberalizó la agricultura, permitiendo que una gran cantidad de tierra saliera al mercado para su adquisición por propietarios privados, eliminándose los frenos que impedían el desarrollo de la agricultura.

Las fincas del término de Villagonzalo afectadas fueron:

Propiedades de la Encomienda de Alange:

- Dehesa de Santibáñez
- Finca Las Norias
- Finca Las Majadillas

Propios de la villa

- Dehesa Boyal
- Dehesa de Melchor Gómez
- Dehesa de Pelacogotes
- Coto del Turuñuelo
- Finca Cabezuelo
- Dehesa del Egido

Propiedades del Curato de Villagonzalo

- Tierras en el sitio de La Paloma
- Tierra en el sitio de Los Turuñuelos
- Tierras en el sitio de Las Redondas
- Tierras en el sitio del Barranco.

Propiedades de las Capellanías de Villagonzalo

- Capellanía de Don Juan Cortés Moreno
- Capellanía de Don Antonio Carril
- Capellanía de Don Manuel Villalobos

LA DESAMORTIZACIÓN DE PASCUAL MADOZ

Ministro de Hacienda 1851

Otra nueva desamortización se puso en marcha con el fin de conseguir fondos, el Ministro de Hacienda de su Majestad Isabel II, Don Pascual Madoz consiguió que aprobaran una nueva Ley de Desamortización General, volviendo a declarar en estado de venta todos las fincas rústicas y urbanas, censos y foros pertenecientes a los municipios, al clero y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas. Procediéndose a la enajenación de todos y cada uno de los bienes mandados vender por esta ley, sacando a pública licitación las fincas o sus suertes a medida que lo reclamen los compradores.

Se imprimió un gran impulso a la venta de bienes comunales, por lo general, en grandes lotes, siendo los compradores otras familias propietarias, que redondearon así su patrimonio, o gentes de la burguesía próspera, que veían en la tierra una buena inversión.

La ley Madoz pretendió actuar sobre bienes municipales, tanto los terrenos de propios - que ayuntamientos y concejos cedían como parcelas a los vecinos por un determinado periodo -, como comunales - aprovechados libremente por todo el pueblo -, y por supuesto, sin olvidarse de continuar vendiendo y liquidando los lotes eclesiásticos no enajenados durante la etapa anterior.

La venta en lotes de bienes municipales no tuvo un excesivo éxito económico. Los potenciales compradores, campesinos que vivían en los pueblos cercanos y que querían utilizarlos como pastizales, no veían aliciente en adquirir unas parcelas que ya disfrutaban tradicionalmente como bienes comunales, y dado que se había implantado el pago al contado, los pocos interesados esperaban a las segundas subastas para adquirir a bajo precio.

Respecto a las edificaciones, se vendieron desde tabernas concejiles, mesones, molinos, hasta casas procedentes de distintas instituciones (beneficencia, estado, parroquias). Reiniciándose la venta de los restantes bienes parroquiales y de otras instituciones, "beneficios", inmuebles y multitud de parcelas.

El procedimiento de venta, básicamente se puede resumir en estos puntos:

- Los bienes se vendieron en subasta pública, a pagar en metálico, del cual, el 10% iría a manos del estado, el 90% para la compra de deuda pública al estado con un interés al 3% para la financiación de los ayuntamientos
- El procedimiento utilizado para la venta era similar al utilizado por Mendizábal, pero con diferencias claras, el destino y el propietario.
- Con respecto al destino podemos decir, que el dinero obtenido de las ventas, no fue a parar sanear la hacienda, sino para construir el ferrocarril, que daría al país el impulso para realizar una industrialización próspera.
- El propietario de los bienes expropiados ya no era el estado, sino los ayuntamientos, que percibiría el importe de las ventas, a modo de bonos del estado, lo cual significaba que la nación se convertiría en el custodio de los fondos de los ayuntamientos utilizándolos para el bien de todos.

Como es lógico, el primer año registró un gran volumen de ventas, tendencia muy marcada en la adquisición de edificios donde quizá se presentaran mayores oportunidades, otros picos de incidencia de ventas fueron 1860, 1865 y 1871.

Los resultados de esta segunda desamortización tampoco fueron muy positivos: Arruinó a los ayuntamientos, no solucionó el sempiterno problema de la deuda pública y perjudicó a los vecinos más pobres que se vieron privados del aprovechamiento libre de las tierras comunales.

Las fincas del término de Villagonzalo afectadas fueron:

Propios de la villa

- Dehesa Boyal
- Dehesa de Melchor Gómez
- Dehesa de Pelacogotes
- Dehesa del Ejido

Curato de Villagonzalo

- Tierras en el sitio de Los Almendros
- Tierra en el sitio de Los Reyes
- Tierras en el sitio del Hornazuelo
- Tierras en el sitio del Vinagar
- Tierras en el sitio del Largo
- Tierras en el sitio de Los Pozos
- Tierras en el sitio de Los Llanos

Capellanías de Villagonzalo

- Capellanía del Cura Bote

En el último cuarto de siglo, el proceso desamortizador fue reduciéndose de manera progresiva, teniendo una escasa relevancia económica, pero aún así continuó hasta las postrimerías del siglo, dándose la circunstancia de que hubo años donde no se contabilizaron subastas.

La dinámica de las ventas en este período vino condicionada por el carácter residual y marginal de las subastas realizadas, siendo los bienes de carácter civil los que alcanzaron un volumen de ventas mayor. En este grupo encontramos bienes de Propios y del Común clasificados bajo la denominación genérica de «estado» donde ya no se establece la procedencia de los bienes al haber sido objeto de quiebras o ventas sin efecto en anteriores procesos desamortizadores, donde los últimos bienes subastados eran de baja calidad, gran parte de ellos ruinosos y de escasa rentabilidad para los posibles compradores.

Entre 1850 y 1890 los ingresos fueron bastante menos de lo esperado, por lo que la venta de bienes nacionales comenzó a no considerarse un remedio verdaderamente eficaz para subsanar el déficit público.